



C I R C U L A R CSJATC17-116

Fecha: viernes, 23 de junio de 2017
Para: **SERVIDORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
Asunto: "Circular PCSJC17-18 "permisos sindicales"."

Para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria N° 19 de junio 22 de la presente anualidad, remito Circular PCSJC17-18 suscrita por la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual imparte directrices referentes a "permisos sindicales", con ocasión con ocasión del proceso de negociación que se adelanta con la Asolación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines, ASONAL JUDICIAL S.I., la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial, ASONAL JUDICIAL; y la Organización Sindical SINTRANIVELAR COMUNEROS.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: 2 folios

Consejo Superior
de la Judicatura

CREV/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

C I R C U L A R PCSJC17-18

Fecha: **Lunes, 12 de junio de 2017**
PARA: **Autoridades Nominadoras de la Rama Judicial**
DE: **Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura**
ASUNTO: **Permisos sindicales**

En el marco de la negociación que se viene adelantando con LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES, ASONAL JUDICIAL S.I; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL; Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRANIVELAR COMUNEROS, en los términos del Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", se reitera a las autoridades nominadoras el contenido del artículo 15 del mencionado Decreto, en relación con el permiso sindical, que prevé:

"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

En ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad de continuar el proceso de negociación, se informa que en la sesión de la mesa de negociación del día nueve (9) de junio de 2017, se acordó prorrogar por nueve (9) días las negociaciones, estableciendo el siguiente cronograma, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, que incluye la reposición de un (1) día de trabajo del periodo inicial:

MES	DIAS
Junio	22 y 23
Junio	29 y 30
Julio	6 y 7
Julio	13 y 14
Julio	27 y 28



Circular PCSJC17-18 de 12 de junio de 2017 - Hoja No. 2

Para tal efecto, si es del caso, deberá aplicarse el Acuerdo N° ~~PSAA14-10153 de 2014~~, mediante el cual, la Sala Administrativa, hoy, Consejo Superior, de la Judicatura, reglamentó los reemplazos de servidores judiciales en uso del permiso sindical de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente